**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

La suscrita **Patricia Gloria Jurado Alonso**, en mi caracter de Diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de **Decreto** a fin de reformar disposiciones de las Bases para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, se aprobó el día 30 de Agosto de 2018, el Decreto Legislativo número LXV/EXDEC/0887/XVIII P.E, mediante el cual se crearon “Las Bases Para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera del Estado”, documento, en el que el cual se reconoce con el carácter de orden público e interés general, a esta actividad y se crea el Consejo Certificador del Sotol, estableciéndose su objeto y atribuciones, con el objetivo de fomentar la organización y asociación de los productores de sotol a fin de garantizar la calidad del sotol y sus subproductos, contribuyendo además a preservar una costumbre, considerada como una actividad artesanal icónica de nuestro estado.

En noviembre de 2017, se logró que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, se etiquetara al Consejo Certificador del Sotol, la cantidad de $3, 500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), para su creación y desarrollo.

Dentro de las disposiciones generales de las referidas bases, en consideración a la materia de esta actividad, como explotación de un recurso forestal no maderable, considerando que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico era la competente para el desarrollo de asuntos en materia de agroindustria, esta dependencia del Poder Ejecutivo Estatal se estableció como la facultada para dar seguimiento a los procesos en el desarrollo del Consejo Certificador del Sotol; ente reconocido en el instrumento jurídico de merito.

Ahora bien, con base en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Estatal y aprobada por el Poder Legislativo, a fin de reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en lo relativo a la división de atribuciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y de la Secretaría de Desarrollo Rural, se transfirió la facultad de *Promover y apoyar el desarrollo de empresas industrializadoras de productos agrícolas, pecuarios y frutícolas, preferentemente en las zonas rurales de la Entidad, con el fin de impulsar la creación de empleos y contribuir al arraigo de la población,* a esta ultima dependencia.

Por lo que al quedar excluida dicha atribución que de la Secretaría de innovación y desarrollo Económico, quedando manifiesto que ahora lo relativo a actividades forestales, agrícolas, ganaderas y frutícolas pertenecen a la dependencia encargada del Desarrollo Rural del Estado, deberá establecerse que esta es la facultada para dar seguimiento a los procesos de creación, acreditación y demás concernientes al funcionamiento del Consejo Certificador del Sotol como ente de acreditación reconocido por el Estado.

Por otra parte, bajo la perspectiva que, desde la creación del Consejo, se realizó con recursos públicos etiquetados en un presupuesto de egresos, se considera por parte de esta legisladora, necesario un ejercicio de rendición de cuentas por quienes ejercen programas y acciones con recursos públicos a fin de contar con elementos para evaluar el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado, así como justificar la necesidad de seguir contando con este tipo de recursos.

En merito de lo anterior, y con la finalidad de simplificar la ejecución de los procesos jurídicos y administrativos entre las dependencias involucradas en el funcionamiento del Sistema Estatal del Sotol, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Políticadel Estado de Chihuahua, 167 fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 2, fracción X, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto y demás disposiciones que del mismo se deriven, se entiende por:**

**...**

**X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado**

....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un artículo 13 Bis al Capítulo IV, denominado Disposiciones Finales, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13 Bis. La Mesa Directiva del Consejo, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual en relación al ejercicio de los recursos públicos otorgados para funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.**

**SEGUNDO: La Secretaría de Innovación y Desarrollo Ecónimico, y la Secretaría de Desarrollo Rural, deberán incluir en sus tramites de entrega recepción los archivos relativos al Consejo Certificador del Sotol, A.C, debiendo, la primer Secretaría, conservar para su conclusión, los trámites sujetos a su aprobación, previos a la publicación del LXVI/RFLEY/0399/2019 I P.O.**

**TERCERO: El Poder Ejecutivo Estatal, realizará por conducto de sus dependencias, así como el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, la modificación de los convenios y demás instrumentos de creación y funcionamiento del Consejo Certificador del Sotol A.C, a fin de sujetarse a las mofificaciones del producto del presente Decreto.**

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso**

**Dip. Jesús Villarreal Macías Dip. Fernando Álvarez Monje**

**Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**

**Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Dip. Miguel Francisco LaTorre Sáenz**

**Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

Hoja de firmas correspondiente a la iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar disposiciones de las Bases para Promover y Fomentar la Actividad Sotolera del Estado de Chihuahua de fecha 26 de Noviembre de dos mil diecinueve.